



## ENTRE RÍOS

### ORDENANZA 9478/2016

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Creación del Concejo Representativo de Diversidad Sexual.

Del: 20/10/2016; Boletín Oficial 01/12/2016.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1°.- Con el objetivo de reconocer y garantizar la coexistencia, en el ámbito geográfico del Municipio de Paraná, de ciudadanos con diferentes orientaciones sexuales, e identidades y expresiones de género, créase el “Concejo Representativo de Diversidad Sexual”, cuyo objetivo, misión y estructura se establece en la presente Ordenanza.

Los dictámenes emanados son de carácter consultivo y no vinculante.

Art. 2°.- Los objetivos primordiales del mencionado Consejo se orientan a:

- a) Generar un ámbito institucional de diálogo de los ciudadanos en torno a los tópicos mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza, a fin de incentivar la articulación de las iniciativas que desarrollan diversas organizaciones, como así también la confluencia e intercambio,
- b) Promover la igualdad y la no discriminación por orientación sexual e identidad de género o su expresión,
- c) Impulsar la creación de Programas Integrales que procuren el desarrollo de las personas de la diversidad sexual en asociación con otros actores y/o grupos de ciudadanos,
- d) Generar servicios especializados dirigidos a la población de la diversidad sexual en relación a asesoramiento jurídico y contención social, respetando el principio de gratuidad en el mismo según la Ley N° [26.485](#) (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales),
- e) Diseñar y difundir información precisa y clara que procure desmontar todo tipo de prejuicios en relación a la orientación sexual e identidad de género entre los ciudadanos y ciudadanas paranaenses,
- f) Garantizar a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género el acceso a los servicios de salud, culturales, deportivos, educativos y recreativos que brinda la Municipalidad,
- g) En relación a la Política de salud, se buscará ofrecer mayor información a cerca del derecho de gozar de una vida sexual satisfactoria y segura, promoviendo la salud sexual como un derecho humano básico; se brindarán talleres sobre salud sexual y procreación responsable con el fin de que puedan adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia; y se desarrollarán campañas específicas sobre dolencias en las cuales se presentan factores de riesgos para los diferentes grupos de las personas de la diversidad sexual,
- h) Promover la visibilidad de la diversidad en espacios públicos de la ciudad en forma temporánea para difundir programas o campañas,
- i) Apoyar la conformación de cooperativas de trabajo y emprendimientos productivos de la economía social/solidaria que integren personas de la diversidad sexual a través de

incentivos, dotación de equipamiento y fundamentalmente capacitación por parte del Estado Municipal.

Art. 3°.- “El Concejo Representativo de la Diversidad Sexual” tendrá dependencia de la Secretaría General y Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná y se integrará del siguiente modo:

- a) El/la Secretario/a General y Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná;
- b) El/La Presidente/a de la comisión de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades del Honorable Concejo Deliberante en representación de su bloque, Uno (1) representante por cada uno de los bloques restantes que integran el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná;
- d) Representantes de organismos y organizaciones reconocidos por su defensa de los derechos de LGBTIQ siendo Uno (1) por cada grupo y
- e) Dos (2) representantes de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Paraná.

Art. 4°.- “El Concejo Representativo de la Diversidad Sexual” tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover o coadyuvar en la creación e implementación de políticas públicas referidas a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza en conjunto con las áreas municipales correspondientes.
- b) Articular las acciones entre el Estado Municipal y las diferentes Organizaciones Sociales-Políticas que trabajan sobre el tema de diversidad.
- c) Controlar los objetivos establecidos.
- d) Incorporar proyectos o iniciativas sociales a la agenda de trabajo propia del Concejo y monitorear la ejecución de los mismos.

Art. 5°.- Las funciones de los integrantes del “Concejo Representativo de la Diversidad Sexual” durarán dos (2) años en sus funciones y serán designados por los diferentes organismos e instituciones mencionadas en el Art. 3°. Dicha designación será hecha por escrito, desempeñando sus funciones ad-honorem.

Art. 6°.- El “Concejo Representativo de la Diversidad Sexual” será presidido por el Secretario General y Derechos Humanos o la autoridad que en el futuro lo reemplace, un Vice-Presidente y 5 Secretarios que formarán la mesa ejecutiva, los que serán elegidos de entre sus miembros.

Funcionará en el lugar que determine la Autoridad de Aplicación, quien determinará la periodicidad de las reuniones.

Art. 7°.- En un plazo no mayor a 60 días de promulgada la norma el Departamento Ejecutivo deberá reglamentar lo referido a designación, funciones y remoción de los integrantes del “Concejo Representativo de la Diversidad Sexual” y garantizar la disponibilidad del espacio físico apto para el funcionamiento del mismo, ya sea un ámbito propio, alquilado o bien en convenio o comodato con una institución en la cual pueda funcionar. Los objetivos propuestos en la presente Ordenanza, pueden ser ampliados conforme se reglamente, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, en tanto tenga como finalidad lograr una igualdad de oportunidades, trato y de derechos de todas las personas sin distinción de orientación sexual o identidad de género, en pleno ejercicio del derecho a la libre determinación sexual.

Art. 8°.- Las erogaciones que demande la implementación de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria vigente.

Art. 9°.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2016.

Josefina B. Etienot, Presidente del H. Concejo Deliberante.

Rodrigo S. Devinar, Secretario H. Concejo Deliberante.

